

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

**FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA
PROVINCIA DE SALTA**

CAPÍTULO I - DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene como objeto fortalecer el Sistema de Justicia Penal Federal de la provincia de Salta en el marco del Plan Güemes a los efectos de la implementación del Código Procesal Penal Federal, ley N° 27.063, sus normas modificatorias y complementarias.

CAPÍTULO II - DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ARTÍCULO 2º: El Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta cumplirá de manera simultánea sus actuales funciones y también aquellas necesarias ante los jueces con funciones de revisión con jurisdicción en el distrito federal de Salta de la provincia homónima.

ARTÍCULO 3º: Quienes sean titulares de las fiscalías N° 1 y N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta cumplirán simultáneamente sus actuales funciones y también aquellas necesarias ante los jueces con funciones de garantía, revisión, juicio y de ejecución con jurisdicción en el distrito federal de Salta, provincia de Salta, con competencia territorial en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º: Quien sea titular de la fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta cumplirá simultáneamente sus actuales funciones y también aquellas necesarias ante los jueces con funciones de garantía, revisión, juicio y de ejecución con jurisdicción en el distrito federal de Tartagal, Departamento San Martín, provincia de Salta, con competencia territorial en la ciudad de Salta.

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 5º: Quien sea titular de la Fiscalía Federal N° 1, de San Ramón Nueva Orán cumplirá simultáneamente sus actuales funciones y también aquellas necesarias ante los jueces con función de garantía, revisión, de juicio y ejecución con idéntica jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 6º: Créanse tres (3) cargos de Fiscal Federal Penal ante los jueces con función de garantía, revisión, de juicio y de ejecución con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

ARTÍCULO 7º: Créanse dos (2) cargos de Fiscal Federal Penal ante los jueces con función de garantía, revisión, de juicio y de ejecución con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

ARTÍCULO 8º: Créase un (1) cargo de Fiscal Federal Penal ante los jueces con función de garantía, revisión, de juicio y de ejecución con asiento en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, provincia de Salta.

CAPÍTULO III - DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ARTÍCULO 9º: Créanse tres (3) cargos de Defensor Penal Federal, con jurisdicción en el distrito federal de Salta, provincia de Salta, con asiento en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 10º: Créase un (1) cargo de Defensor Penal Federal, con jurisdicción en el distrito federal de Salta, provincia de Salta, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 11º: Créase un (1) cargo de Defensor Penal Federal, con jurisdicción en el distrito federal de Salta, provincia de Salta, con asiento en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, provincia de Salta.

CAPÍTULO IV - DE LOS JUECES CON FUNCIONES DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 12º: Créase un (1) cargo de Juez Penal Federal con funciones de garantía, con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

asiento en la misma ciudad y con competencia en la aplicación del Código Procesal Penal Federal.

ARTÍCULO 13º: Créase un (1) cargo de Juez Penal Federal con funciones de garantía, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y con competencia en la aplicación del Código Procesal Penal Federal.

ARTÍCULO 14º: Créase un (1) cargo de Juez Penal Federal con funciones de garantía, con asiento en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, provincia de Salta, con idéntica jurisdicción territorial que el actual Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la misma ciudad y con competencia en la aplicación del Código Procesal Penal Federal.

ARTÍCULO 15º: Créase un (1) cargos de Juez Penal Federal con funciones de revisión con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, quien será competentes para actuar en las jurisdicciones territoriales de San Ramón de la Nueva Orán en la aplicación del Código Procesal Penal Federal.

ARTÍCULO 16º: Créase un (1) cargo de Juez Penal Federal con funciones de revisión con asiento en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, provincia de Salta, quien será competente para actuar en las jurisdicciones territoriales de Tartagal.

ARTÍCULO 17º: Los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta actuarán simultáneamente, sin perder las funciones actuales, como jueces de revisión en los términos previstos del Código Procesal Penal Federal y normas complementarias. Hasta tanto entren en funciones los jueces de revisión creados por los artículos 15 y 16 de la presente norma, los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta actuarán con la competencia territorial actual. Una vez entrados en funciones, los jueces de revisión creados por la presente norma, los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta quedarán con la

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

competencia territorial definida en el artículo 15 de la presente ley, sin perder las funciones actuales. Las causas que se encuentren en trámite al momento de la implementación de la presente ley continuarán así hasta su efectiva conclusión.

CAPÍTULO VI - DE LOS JUECES CON FUNCIONES DE JUICIO Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 18º: Los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Salta pasarán a ejercer, simultáneamente, sus actuales funciones con aquellas de juicio en la aplicación del Código Procesal Penal Federal, en su actual jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 19º: Créase un (1) cargo de Juez Penal Federal con funciones de ejecución, con asiento en la ciudad de Salta, provincia de Salta, quien será competente para actuar en las jurisdicciones territoriales de Salta, en la aplicación del Código Procesal Penal Federal.

ARTÍCULO 20º: Créase un (1) cargo de Juez Penal Federal con funciones de ejecución, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento San Martín, provincia de Salta, quien será competente para actuar en las jurisdicciones territoriales de San Ramón de la Nueva Orán, en la aplicación del Código Procesal Penal Federal.

ARTÍCULO 21º: Créase un (1) cargo de Juez Penal Federal con funciones de ejecución, con asiento en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín provincia de Salta, quien será competente para actuar en las jurisdicciones territoriales de Tartagal, Departamento San Martín, en la aplicación del Código Procesal Penal Federal.

CAPÍTULO VII - COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 22º: Crease un centro de Investigaciones Fiscales de cooperación institucional entre el Ministerio Público Nacional, los Ministerios Públicos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 23º: El Fiscal Coordinador de Distrito y el Defensor Coordinador de Distrito de la jurisdicción federal en la provincia de Salta, conforme las facultades que les otorgan las leyes N° 27.148 y N° 27.149, respectivamente, deberán coordinar y organizar las unidades fiscales y las defensorías existentes al momento de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 24º: Las erogaciones necesarias para la implementación de la presente ley se imputarán al presupuesto del Poder Judicial de la Nación, del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, según corresponda.

ARTÍCULO 25º: Las causas que se encuentren radicadas al momento de entrada en vigencia de la presente ley continuarán siendo tramitadas ante los órganos jurisdiccionales de origen hasta su efectiva conclusión.

ARTÍCULO 26º: La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande.

ARTÍCULO 27º: La Cámara Federal de Casación Penal, a los efectos de la implementación del Código Procesal Penal Federal, conformará los colegios de jueces en los términos de los artículos 36 y 37 de la ley 27.146.

ARTÍCULO 28º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad el fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal en la provincia de Salta, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema acusatorio implementado con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) y el Plan Güemes.

Por su ubicación estratégica y la complejidad de las investigaciones que se llevan a cabo en esta región del país, se hace imperioso la asignación de recursos humanos acordes a la creciente demanda del servicio de justicia.

Actualmente, la provincia de Salta cuenta con 7 fiscales federales en funciones, de los cuales solo 3 son titulares, mientras que el Poder Judicial de la Nación en la jurisdicción posee 16 magistrados (4 jueces de garantías, 6 jueces de la Cámara Federal de Apelaciones y 6 jueces de Tribunal Oral).

La mayor eficiencia en la persecución penal derivó en investigaciones de criminalidad organizada más profundas y requiere una dotación de fiscales acordes a las necesidades de la jurisdicción lo que permitirá un impacto positivo en la operatividad del sistema acusatorio, que otorga al Ministerio Público Fiscal un rol protagónico en la investigación y litigación penal.

La implementación del Plan Güemes por parte del Gobierno Nacional en coordinación con el Gobierno de Salta incrementó la presencia de fuerzas de seguridad en la provincia, lo que generó un mayor número de procedimientos judiciales.

La presencia del Estado y la respuesta de las fuerzas federales frente a las organizaciones criminales que operan en la región requiere mayores esfuerzos, se debe fortalecer el sistema de justicia federal y todas las instituciones encargadas de investigar y llevar adelante los procesos judiciales contra todo el que delinque en nuestro territorio.

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

La consecución de la lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico, la trata de personas y la criminalidad económica requiere que la actividad judicial cuente con una correlativa consolidación del Ministerio Público Fiscal para poder responder eficazmente a los nuevos desafíos y el aumento en la cantidad y complejidad de los casos que deben abordar las Unidades Fiscales de Salta, Orán y Tartagal.

El fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal en la provincia de Salta es una necesidad urgente, contar con más fiscales permitirá garantizar el acceso a una justicia eficiente y equitativa. La creación de nuevos cargos de fiscales generará una mejor distribución de la carga de trabajo y asegurará que el sistema acusatorio funcione conforme a los principios que inspiraron su implementación.

Son numerosos los proyectos de fortalecimiento de la justicia federal con asiento en las provincias que han sido presentados en los últimos años en el Congreso De la Nación, en los que se advierte la necesidad de fortalecer a la provincia de Salta. Un ejemplo de ello es el proyecto de ley S-1940/18, que asigna 4 cargos de fiscales con asiento en la ciudad de Salta, 3 cargos de fiscales con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y 3 con asiento en la ciudad de Tartagal.

La asignación de cargos de fiscales por parte del Congreso debe seguir una serie de procedimientos hasta que se logra la sanción de la ley. Por esa razón, la Procuración General de la Nación, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa y con la finalidad de garantizar la indispensable representación del organismo, al entrar en vigencia el Código Procesal Penal Federal en los Distritos Mendoza y Roca, designó fiscales de la Procuración General de la Nación, 3 cargos de fiscales para el primero y dos para el segundo; lo que no ocurrió en el Distrito Salta.

Cabe señalar que habiendo transcurrido más de 5 años desde la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción, es prioritario

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

fortalecer la planta de fiscales. La cantidad de casos y de audiencias aumentó en la región, así como también la complejidad de los mismos, lo que exige la intervención tanto de la Unidad Fiscal de Salta como de las sedes descentralizadas en Orán y Tartagal. Esto es el resultado de una investigación penal más efectiva y del esfuerzo constante de los miembros del Ministerio Público Fiscal de Salta y Jujuy.

Por su ubicación geográfica y sus límites internacionales, Salta es una provincia estratégica en la lucha contra el narcotráfico y otros delitos como la trata de personas y los vinculados a la criminalidad económica, lo que derivó, gracias al esfuerzo de los fiscales, funcionarios y empleados del Distrito, en casos de criminalidad organizada complejos y en un importante ascenso en la cadena de responsabilidad de las organizaciones criminales investigadas.

Si bien es cierto que al entrar en vigencia el Código Procesal Penal Federal se asignaron cargos de auxiliares fiscales para funcionarios de la jurisdicción (en la actualidad son 24 auxiliares en el Distrito), el artículo 94 pone límites a la actuación de estos, lo que fue advertido en las resoluciones PGN 42/2024 y PGN 65/2024.

Desde la Procuración General de la Nación se señaló al implementar el nuevo sistema procesal en otros distritos, que los jueces con funciones de revisión de la jurisdicción Salta exigen la presencia de fiscales titulares en las audiencias que se celebran ante sus estrados y que muchas de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual estaría vedado a los auxiliares fiscales.

Además, debe señalarse la desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el nuevo rol que adquirió el Ministerio Público Fiscal con la implementación del sistema adversarial. Así, en la provincia de Salta se encuentran en funciones 7 fiscales (5 en Salta, 1 en Orán y 1 en Tartagal) mientras que el Poder Judicial



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

cuenta en la jurisdicción con 4 jueces de garantías, 6 jueces de la Cámara Federal de Apelaciones y 6 Jueces de Tribunal Oral, es decir, un total de 16 magistrados. De los 7 fiscales en funciones en la provincia, solo 3 son fiscales titulares. Los fiscales de Orán, Tartagal y dos de la Unidad Fiscal Salta son subrogantes.

El incremento de procedimientos judiciales en Salta, derivado de la mayor presencia de fuerzas de seguridad en el marco del Plan Güemes, hace imprescindible la incorporación de más fiscales para garantizar investigaciones ágiles y efectivas. El fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal permitirá una mejor distribución de la carga de trabajo y una respuesta eficiente ante el aumento de casos vinculados al crimen organizado, narcotráfico y trata de personas en la región.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL